

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1099/1972, de 3 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort a don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, Embajador de España en Londres.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, Embajador de España en Londres, y con motivo de su jubilación;

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1100/1972, de 6 de abril, por el que se indulta a Manuel Fernández Fortes.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Fortes, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Fortes de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1101/1972, de 6 de abril, por el que se indulta a Mariano Fuentes Sempere.

Visto el expediente de indulto de Mariano Fuentes Sempere, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el expediente ciento dieciséis del año mil novecientos sesenta y seis, del Tribunal Provincial de Cáceres, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de un millón seiscientos mil seiscientos cuarenta y una pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Mariano Fuentes Sempere de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1102/1972, de 6 de abril, por el que se indulta parcialmente a Rafael Cuevas García.

Visto el expediente de indulto de Rafael Cuevas García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que le condenó en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de malversación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Rafael Cuevas García, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1103/1972, de 6 de abril, por el que se indulta parcialmente a Sergio Ventura Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Sergio Ventura Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y uno como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Sergio Ventura Sánchez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1104/1972, de 20 de abril, por el que se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores la adquisición por gestión directa de una finca en Palencia.

El Consejo Superior de Protección de Menores solicita autorización para concertar directamente con don Gonzalo López Rodríguez la adquisición de una finca en Palencia para la construcción de una casa tutelar femenina. Instruido el oportuno expediente fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad a la adquisición de la finca de que se trata prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Consejo Superior de Protección de Menores para que adquiera por gestión directa y por